

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00304 00 (ejecutivo)

Se rechaza la notificación surtida el 16 de mayo de 2022, como quiera que en el citatorio se indicó a la ejecutada que “...se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece debajo de la dirección del Despacho, a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el despacho y en el proceso de la referencia, con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir...”. Prevenciones que no fueron advertidas por el Juzgado al momento de librar el mandamiento de pago, y que tampoco son necesarias, pues a partir del Acuerdo No. PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se garantizó la atención presencial de los usuarios a las sedes judiciales. Adicionalmente, resulta ser contrario a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P; ya que la normatividad en comento solo contempla la comparecencia al Juzgado para notificarse personalmente de la demanda dentro del término correspondiente.¹

Ahora bien, si se pretende imponer la orden de apremio conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., deber ajustarse exclusivamente a las prevenciones citadas en dicha normatividad, ya que la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020, es diferente y no complementaria.

En consecuencia, y con animo a no incurrir en nulidad, se ordena a la parte actora que notifique la orden de apremio en observancia a las indicaciones dadas en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d8f8cba65ddca6ae8398f798eafdaabf6429c414ad731c71e0ce9b13900ccc**

Documento generado en 24/09/2022 12:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>